



PONE TÉRMINO A PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INICIADO EN
CONTRA DE LA EGIS/PSAT " FUNDACIÓN OFICINA COORDINADORA
OBRERA CAMPESINA " E IMPONE SANCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

285

CONCEPCIÓN,

12 ABR 2010

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en la ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. La Resolución Exenta N° 674 de 14/07/2008 que aprobó el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales suscrito en la misma fecha, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío y la EGIS/PSAT EGIS "FUNDACIÓN OFICINA COORDINADORA OBRERA CAMPESINA".
3. La Resolución Exenta N° 939, de 13/10/2009 dictada por esta Secretaría Regional Ministerial, que inició procedimiento sancionatorio contra la misma EGIS por infracción a lo dispuesto en las cláusulas Quinta letras j) y k) del Convenio Marco referido, precedentemente.
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en especial lo dispuesto en su artículo 9°.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta referida el visto 3), notificada por carta certificada, depositada en oficina de correos con fecha 14/10/2009, mediante la cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio en contra de la EGIS /PSAT " FUNDACIÓN OFICINA COORDINADORA OBRERA

CAMPESINA", por no haber dado cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula Quinta del Convenio Marco Único Regional, letra j) y k)., confiriéndosele traslado por un plazo de diez días para formular descargos, el que transcurrió en su rebeldía.

2. Que, a la fecha de la presente Resolución la EGIS se mantiene en estado vencido en los Registros Técnicos EGIS, pues no ha cumplido con las obligaciones previstas en la cláusula Quinta letra j) de presentar los informes financieros correspondientes al año 2009, y k) de entregar informes que acrediten que tanto la EGIS, sus socios, directores, representantes legales, gerentes, agentes u otras personas jurídicas que la integren, no tengan deudas con establecimientos comerciales, o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, laborales, ni tributarias.

3. Que, dichos incumplimientos, importan una infracción grave a las exigencias establecidas en el Convenio Marco Único Regional suscrito con esta SEREMI, pues los informes tienen por objeto acreditar el comportamiento de la EGIS en relación al cumplimiento de sus obligaciones comerciales o financieras y, además, que tanto la EGIS como sus socios, representantes legales, administradores, etc., no tienen deudas de carácter laboral, previsional, ni tributario, información relevante atendida la naturaleza de los servicios que presta en calidad de Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica.

En mérito de lo anterior, y de conformidad a la facultad establecida en la cláusula Undécima, letra e), del Convenio Marco Único Regional, que faculta a esta SEREMI para adoptar medidas tales como poner término administrativamente al Convenio Marco Único Regional si se detectare que la EGIS ha incurrido en alguna causal para desempeñarse como tal conforme a lo señalado en la cláusula segunda del convenio;

Procedo a dictar la siguiente,


RESOLUCIÓN

1. **TERMÍNASE**, el Convenio Marco Único Regional aprobado por Resolución Exenta N° 674 14/07/2008 que aprobó el Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la EGIS/PSAT EGIS FUNDACION OFICINA COORDINADORA OBRERA CAMPESINA, RUT. 71.324.400-7, con domicilio en calle Monseñor Müller N° 74, Providencia, Santiago.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional en concordancia con lo dispuesto en los incisos primero y segundo de los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de la EGIS/PSAT don IVAN RADOVIC PACHECO, en el mismo domicilio de su representada.

3. Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición y en subsidio el recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Juan Paulo Saenzana Torán
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

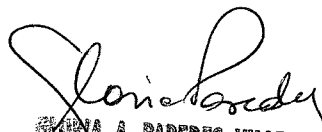
MEPM/MTL/G/MA/EE

Distribución:

- Destinatario
- Ejecutivos EGIS Dpto. Planes y Programas
- Abogado Instructor Procedimiento Administrativo
- Archivo carpeta EGIS. 41E
- OIRS
- Oficina de Partes

Ley de Transparencia Art. 7/g

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**



GLORIA A. PAREDES VILLEGAS
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
VIII REGION